



INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Funcionamiento Legal: Artículo 14 fracción IV II en la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental

*Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO 09 MAR 2016

No. de BITÁCORA 09/AH-0031/03/16	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002237
-------------------------------------	-----------------------------------

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R.F.C. ó C.U.R.P.	VIGENCIA INICIAL
BAYER DE MÉXICO S.A. DE C.V. VÍA MORELOS 330-E SANTA CLARA C.P. 55540, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO Teléfono 57-28-30-00 Ext. 2787 Correo-e: arturo.ledesma@bayer.com	BME820511SU5	09 MAR 2016
		VIGENCIA FINAL 10/03/2017
NOMBRE COMERCIAL		
BCS-CS55621 + FLC /BCS-CS55621 20 + AE C638206 200 / BCS-CS55621 + FLC 220 SC/ BCS-C55621 20 SC + FLUOPICOLIDE 200 (SIN DETERMINAR + FLUOPICOLIDE)		
NOMBRE QUÍMICO / IUPAC		
N/A		
CATEGORÍA TOXICOLÓGICA	CAS	ESTADO FÍSICO
4	239110-15-7	LÍQUIDO
CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN		
1.78 + 17.85		
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD UMT UMT
3.5	LITRO	3.92 KILO
FRACCIÓN ARANCELARIA		
		3808.92.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
EXPERIMENTACIÓN / EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD BIOLÓGICA PARA EL CONTROL DE CENICILLA DE LAS CUCURBITÁCEAS EN CALABACITA.

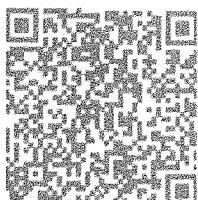
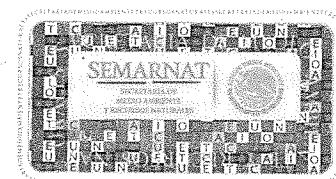
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO	PAÍS DE PROCEDENCIA	ADUANA DE ENTRADA
USA, FRA, DEU	USA, ZYA, BEL, ESP, FRA, DEU	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO VERACRUZ, VERACRUZ.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGÁ BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P.11320, Del. Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0020813

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 163300121C0057

CMJ/JMLA/JRR/NZFC

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente

Karla Isabel Acosta Resendi. Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.